

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 20 de Enero de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Cesteros.—Cobo Canalejas.—Corcuera.—Cunill.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mateo.—Noreña.—Pozo y Egozque.—Romero.—Salcedo.—Villanova.—Yáñez.—Bernaldo de Quirós, (Secretario).—Pérez Magnín, (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar de baja definitiva en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Asilo, á los acogidos Marciano Jardón, Angel Rodríguez, Manuel Llanos, Felipe Maestre, Pablo Perea, Balbino Suárez, Vicente Diéguez, Pedro Saturnino Menéndez, José García, Antonio Gutiérrez, Nicolás Moran, Esteban Iñigo Torijano, Félix Llusar, Manuel Díaz Parada, Antonio Marcelo, Manuel Llusar, Andres Tenaguillo, Amadeo Alvarez, Antonio Malla, Rafael Jiménez, José Alfonso, Carlos Valdemoro, Carlos Quintana, Diego Alvarez, Luciano Segura, Gerardo Jesus y Santin, Lucas Menéndez, Pedro Garay, Angel González, Manuel Quirá, Rafael A. y Pérez, Antonio Morales, Ceferino Consul, Eduardo Rodríguez, José Martín, José Turini, José Escribano, Mariano y Carlos Juliá Ruiz y Rafael Vara.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia para hacer las obras necesarias

en los kilómetros 46 y 48 de la carretera general de Valencia á Ambite, á consecuencia de grandes desprendimientos ocasionados por la lluvia, satisfaciéndose el gasto con cargo á la partida de 5.000 pesetas consignada en el presupuesto vigente.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Diputación, se sirva acordar que el art. 27 del Reglamento para el servicio interior de sus oficinas, se modifique en la siguiente forma: Artículo 27. Estas correcciones serán impuestas por la Comisión de Personal á propuesta del Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la misma, Vicepresidente de la Comisión provincial, Diputados Secretarios y Jefes de las dependencias, cuya propuesta expresará siempre la naturaleza de la falta que la motive, debiendo dar cuenta á la Diputación é instruir el oportuno expediente, cuando se trate de la suspensión de empleo y sueldo y de la destitución. El acuerdo que recaiga se hará constar en el expediente personal del funcionario corregido.—Palacio de la Diputación provincial de Madrid 20 de Enero de 1897.—Cipriano Cesteros.—Ricardo Ducacal.—Angel Pérez Magnín».

Hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración y se acordó pasarla á estudio de la Comisión de Gobierno interior.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que en atención á la avanzada edad de Doña Francisca López Vergara, viuda de D. Vicente Hernández, Oficial segundo que fué del Cuerpo Administrativo y tener otro medio de subsistencia, se acceda á la prórroga de pensión que tiene solicitada.

El Sr. Díez manifestó, que sentía tenerse que oponer con su voto á un acuerdo de tan poca importancia como el de que se trata; pero que habiendo acordado la Diputación no conceder ninguna pensión que no sea reglamentaria, deseaba hacer constar su voto en contra.

El Sr. Romero dijo, que existiendo un acuerdo para que no se concedan más pensiones que las legales, vea la Comisión si tiene algún derecho, y se le expresen las razones que ha tenido para proveer la prórroga.

El Sr. Cobo Canalejas, en nombre de la Comisión retiró el dictamen.

Acto continuo se dió lectura de otro dictamen de la Comisión especial de Nuevos Establecimientos proponiendo la adjudicación definitiva en favor de Don Juan Vilalta Jiménez, de la subasta celebrada para contratar el mobiliario y demás efectos necesarios para la habilitación del Nuevo Hospital de San Juan de Dios, cuyo señor deberá ampliar la fianza en la cantidad y plazo fijado en el pliego de subasta, con el fin de elevar á escritura pública este contrato á los efectos oportunos.

El Sr. Romero hizo uso de la palabra diciendo, que según todos los señores Diputados recordarian cuando se trató este asunto lo combatió con todas sus fuerzas, por que entendió que el pliego de condiciones que sirvió de base para la celebración de la subasta no reunía los requisitos necesarios y convenientes para que ésta se pudiera verificar con beneficio de los intereses provinciales, y tan atendidos fueron sus razonamientos que se suprimió en él lo concerniente á máquinas y á otros varios particulares: que no se tuvo en cuenta después las causas que motivaron esta oposicion, de donde resultó que estaba tan mal redactado el pliego, que á pesar de que acudieron nueve con intención manifiesta de tomar parte en la subasta, pues hicieron los depósitos correspondientes, sólo uno presentó proposición, lo que prueba la dificultad que había de encontrar una persona con ánimo y valor suficientes para quedarse con el servicio en términos y forma legales: que no quería hablar de lo que sucediese en el acto de la subasta, porque aunque tenía el convencimiento de que ésta materialmente se celebró con arreglo á las formalidades legales, es lo cierto que el pliego de condiciones estaba tan mal redactado que daba pábulo á que la maledicencia hiciese cundir rumores nada gratos, y á que en los pasillos se susurrase en determinado sentido, sin que en esto pudiese tener culpa alguna la Presidencia, ni nadie de los que á la subasta asistieron, ya que no podían responder ni prevenir lo que en el pasillo ó en la calle se conviniere ó se tramara, y que había hecho uso de la palabra solo para que los señores Diputados conociesen aquellos hechos que en el ánimo de alguno había germinado el mismo pensamien-

to que en el suyo, y ya que no fuera posible anular la subasta, protestar enérgicamente y hacer constar su voto en contra de un dictamen que era sólo una conveniencia de lo que de manera tan ruda combatió.

El Sr. Yáñez contestó que en su concepto el Sr. Romero debía haber limitado su discurso á la última parte, es decir, á hacer constar su voto en contra y nó á hacerse eco de rumores de pasillo, que nunca confirmaba quien lo esparcía: que por lo demás estaba conforme en que el pliego de condiciones se hallaba muy mal redactado, hasta el punto de que se admiró al encontrar un postor en la subasta, pero que esto se discutió en su tiempo y ahora no sabía tratar una cuestión ya juzgada y resuelta por la Diputación, si no en todo caso discutir la forma en que se verificó la subasta, que fué perfectamente legal, sin que se presentara protestas ni reclamaciones de ningún genero, no debiendo extrañar que se hicieran varios depósitos y una sola proposición, pues esto sucedía con mucha frecuencia y no por culpa de la Diputación sino por los términos en que está concebido el Real decreto de contratación, cuya reforma viene gestionando largo tiempo, y que lo que creía que iba á preguntar el Sr. Romero es la fecha en que se celebró la subasta y como ha tardado tanto tiempo este expediente en ser presentado para que se verifique la adjudicación definitiva.

El Sr. Romero rectificó insistiendo en sus anteriores afirmaciones y manifestando que no había lanzado acusación alguna contra los que intervinieron en la subasta, pues de estar convencido de que por ellos se había cometido alguna irregularidad, la hubiera denunciado con la autoridad que su cargo de Diputado le confería, máxime hallándose aquéllos en el salón y entonces hubieran podido alegar sus descargos ó el Presidente llamarle al orden si en algo faltaba.

Rectificó así mismo el Sr. Yáñez, congratulándose de que no fuera la intención del Sr. Romero fulminar cargo alguno contra los que á la subasta asistieron, reiterando su creencia de que el camino que debía haberse seguido, era elevar una instancia al Ministerio de la Gobernación pidiendo la reforma del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y manifestando que los temores que pudiese abrigar

desaparecieron y quedó completamente tranquilo al saber que la Comisión receptora había de estar presidida por el presidente de la Diputación, al que rogaba no renunciase este cargo porque donde quiera que se encontrase, garantizaba solo con su presencia el acierto en la gestión de todo asunto que se le encomendase.

El Sr. Pérez Magnin pronunció breves frases para indicar al Sr. Romero que le tendría siempre á su lado cuando lanzase acusaciones concretas y fundadas en pruebas contra alguien, por alto que fuese, pero que no estaba conforme con que se hiciera eco de rumores indignos, ofensivos é impropios de la seriedad de la Corporación y de la moralidad de los Diputados que la forman.

Después de rectificar ligerísimamente el Sr. Romero, de hacer lo propio el señor Pérez Magnin y de usar de la palabra el Sr. Ducazcal para alusiones, explicó su voto el Sr. Beltrán diciendo que seguro de que no habrá medio reglamentario de ninguna clase para combatir la subasta realizada, se limitaba á manifestar, que cuando combatió el pliego de condiciones es porque lo encontraba lesivo para los intereses provinciales, razón que le hará votar en contra del dictamen que se discutió, aunque creía que era una secuela inevitable de aquél pliego que contra su opinión aprobó la Diputación.

Verificada votación nominal, fué aprobado el dictamen por 18 votos contra tres en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Belmás.—Borralló.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducazcal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mateo.—Pozo y Egozque.—Villanova.—Yáñez.—Marqués de la Cimada, Secretario, Pérez Magnin, Secretario, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Cobo.—Romero.

De conformidad con otros dictámenes de la misma Comisión se acordó:

Reclamar del Registro de la Propiedad certificación de los gravámenes que pesan sobre los terrenos que la Corporación posee en las inmediaciones de San Bernardino.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia las manifestaciones hechas por el Sr. Arquitecto Jefe, relativas al alcantarillado del nuevo Hospital de San Juan de Dios.

Aprobación del proyecto de conducción de aguas al referido Hospital y contratación de este servicio por subasta, y que se dé un expresivo voto de gracias al Sr. Arquitecto por tan brillante trabajo.

Autorizar á dicho Sr. Arquitecto para llevar á efecto por Administración las obras de construcción de pasos interiores del ya nombrado Hospital, cuyo importe asciende á 1.984 pesetas.

Se dió cuenta de la propuesta de confirmación del acuerdo de la Comisión provincial, relativo al contrato del seguro de incendios del nuevo Hospital de San Juan de Dios, concertado con la Compañía *La Unión y Fénix Español*.

A petición de los Sres. Romero y Cesteros se dió lectura del dictamen y del informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial.

El Sr. Romero preguntó qué cantidad se había economizado la Diputación, y si había ingresado en la Caja provincial.

El Sr. Agustín, contestó que la economía era de un 20 por 100, obtenida en virtud de las gestiones hechas por el señor Romero y del ofrecimiento del Director de la Compañía y que hasta la fecha como no se ha satisfecho el seguro, no ha podido ingresar en la Caja el tanto por ciento.

Después de rectificar dichos señores, fué aprobado el dictamen.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la confirmación del siguiente acuerdo de la provincial:

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el segundo trozo de la carretera provincial de Aranjuez á Brea (Sección comprendida entre este último pueblo y Valdaraceto), y declarar de abono á favor del Contratista, D. José María Navarro y Moreno, la cantidad de pesetas 28.522'88 á que asciende el saldo de dicha liquidación, satisfaciéndose 20.522 con cargo á igual cifra incluida para esta atención en el cap. 10 del presupuesto ordinario vigente, y las 8.000'88 pesetas restantes con cargo al crédito que se vote en el presupuesto adicional próximo.

El Sr. Beltrán manifestó que no se levantaba para combatir el dictamen de la Comisión de Fomento, sino solo para aclarar una duda originada por su ignorancia en estos asuntos ya que nunca había formado parte de esta Comisión, y esta extrañeza que le había causado el que tanto en éste como en otros dictámenes aprobados por la Comisión provincial, se venga no solo liquidando las otras y ordenando el pago de lo consignado en presupuesto, sino arrastrando el sobrante al adicional, formando así un perjuicio y cercenando las atribuciones de la Comisión de Hacienda á la que se impone determinadas cantidades, y se la dé formado el presupuesto adicional, siendo esta costumbre mas inconveniente cuanto sabiendo que iba á suceder que no había cantidades suficientes para pagar todas las obras ejecutadas, ya que la consignación era pequeña y todavía la cercenó el Ministerio de la Gobernación, preciaba conocer que interes presidía á estas liquidaciones sin que tal pregunta significase recelo ni desconfianza de ningún genero.

El Sr. García Gordo contestó al señor Beltrán diciendo que se trataba de una liquidación de obras ejecutadas en una carretera para cuyo pago consignó la Diputación en el presupuesto, como para todas las análogas, determinada cantidad por más que debiera haber consignado la necesaria para pagar todo lo que estaba contratado. Que á pesar de ser tan exigua, sufrió todavía una gran rebaja por la Superioridad, surgiendo así el conflicto por no poder pagar á aquéllos con los que tenía celebrado un verdadero contrato, por causas extrañas á la Diputación misma, no existiendo en este caso más remedio que llevar esta deuda al presupuesto adicional, pues que esto es también la forma única de que la Comisión de Hacienda formule su propuesta, existiendo ya acuerdos de la Diputación.

Rectificó el Sr. Beltrán insistiendo en sus anteriores afirmaciones y preguntando nuevamente el criterio que se seguía para liquidar esta clase de obras y si se hacía igualmente con todas las que se hallasen en el mismo caso.

El Sr. García Gordo contestó, que la Comisión de Fomento no tenía interés en traer á la sanción de la Diputación antes unas que otras, y que precisamente ya no quedaba pendiente de liquidación ningún

expediente, habiendo venido estos tan tarde porque á petición de algún Sr. Diputado, se había retirado en sesiones anteriores.

El Sr. De Blas expuso, que la Comisión de Fomento no había tenido más remedio que ir despachando los asuntos resueltos por la Provincial, conforme lo había sido y que no podía abrigarse el temor de que se olvidasen unos expedientes en beneficio de otros, puesto que la carretera de que se trata tenía ya consignada en presupuesto una cantidad y ésta no podía ser más que para la misma agregando que no se encerraba las facultades de la Comisión de Hacienda, puesto que ni ésta podía formular el proyecto de presupuesto sino con arreglo á los datos que las demás Comisiones le presentaran, ni la Diputación podía en forma alguna, eludir el pago de una obligación legítimamente contraída aunque la Comisión no lo hubiese acordado así.

El Sr. Díez dijo, que no iba á combatir el dictamen, pero que le extrañaba que el Sr. De Blas ostentando dos caracteres: uno como individuo de la Comisión de Hacienda y otro como de la Provincial pasada, combatiere al Presidente de aquélla y defendiese á ésta, siendo así que no debe dársele formados los presupuestos sino que ella es quien debe pedir los datos necesarios para formularlos en vista de los recursos con que la Diputación cuenta.

Rectificó el Sr. De Blas diciendo que tal distitución no cabe dentro de la Comisión provincial: que en ella no hay Comisiones distintas y que no se trataba de un gasto nuevo sino sólo de liquidar un servicio ya efectuado.

El Sr. Díez opinó que en todo caso en donde podía haberse arrastrado esa cantidad era al presupuesto general, pero no al adicional en el que no se sabía los medios que la Diputación tendría para formarlo, y el Sr. García Gordo contestó que precisamente al general es al que no podían llevarse estas deudas que eran de ejercicios anteriores y si al adicional cuyo único fin era subsanar las diferencias del presupuesto ordinario.

Rectificaron brevemente los señores De Blas, Díez y García Gordo y el señor Beltrán se limitó finalmente á decir que levantaba acta de las palabras pronunciadas por el Presidente de la Comisión de Fomento de que en la liquidación de estas obras no se estableció privilegio alguno.

Fué aprobado el dictamen en votación nominal por doce votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Belmás.—Cesteros.—Corcuera.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Noreña.—Pozo y Egozque.—Villanova.—Pérez Magnin (Secretario).—Yáñez. (Presidente).

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Cobo.—Díez.—Romero.

Después de manifestar el Sr. Díez que no estaba conforme con la adjudicación de las obras ampliadas de la carretera de Madrid á Loeches, á la misma persona que obtuvo la contrata, fué confirmado el acuerdo aprobando el presupuesto de las obras de reparación de la carretera provincial de Madrid á Loeches (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio), formado con motivo de los desperfectos que ocasionaron en dicha vía las tormentas y lluvias ocurridas durante los meses de Enero y Febrero del año últi-

mo, cuyo documento, deducida la baja proporcional obtenida en la subasta, asciende á 5.628'84 pesetas, que se satisfarán con cargo á los créditos autorizados para el pago de dicha carretera, sin perjuicio de adicionarlos, si fuera necesario, en el próximo presupuesto; y disponer que tales obras, considerándolas como ampliatorias á las ya adjudicadas, se lleven á cabo por el Contratista D. Antonio Díaz Cancio.

También fueron confirmados los siguientes:

Aprobar la liquidación de las ejecutadas en los trozos primero y segundo de la carretera provincial de Madrid á Loeches (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio), y declarar de abono á favor del Contratista, D. Antonio Díaz Cancio, el saldo de dicha liquidación, importante 23.497'98 pesetas, que se satisfarán con cargo á los créditos consignados para este servicio en el cap 3.º del presupuesto adicional aprobado por Real orden de 10 de Abril último, y en el mismo capítulo del presupuesto vigente.

Recomendar á los Municipios interesados en el asunto la aceptación del dictamen emitido por el Sr. Ingeniero Jefe, en vista de la instancia presentada por el Regidor Sindico de Velilla de San Antonio, para que se marque el paso por el río Jarama interin se construye el puente que habrá de colocarse sobre el río, en la Sección de carretera de Vicálvaro al citado pueblo, cuyo dictamen se transmitirá literalmente por el debido conducto.

Los señores Romero, Díez y Beltrán, hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

A petición del Sr. Romero, quedaron sobre la mesa hasta la sesión próxima los siguientes acuerdos:

Disponer, en vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Junio último, autorizando á esta Corporación para que pueda adquirir por administración un puente de acero, sistema Eiffel, que el Ingeniero Jefe de Obras provinciales informe acerca de si el citado puente tiene las condiciones necesarias para cumplir el objeto á que se le destinan; obras que sea necesario construir para su instalación y cuantía de las mismas, y que se oiga después á la Contaduría, la cual determinará si existe crédito en el presupuesto con cargo al que puede abonarse el importe de aquéllas.

Disponer que se proceda al estudio del proyecto de las obras propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe provincial en oficio de 27 de Julio último, y con motivo del montaje del puente, sistema Eiffel, para el paso de la carretera de Madrid por Vicálvaro á Velilla de San Antonio.

Disponer que se remita al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia el proyecto de un puente, sistema Eiffel, sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Madrid á Loeches (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio), á los efectos que señala el párrafo 2.º del artículo 59 del reglamento de la ley general de Obras públicas.

Aprobar el presupuesto de gastos de contratación é informe del proyecto formado para construir un puente, sistema Eiffel, sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Madrid á Loeches (Sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio), cuyo presupuesto asciende á 550 pesetas; y disponer que con cargo al crédito de 5.000 pesetas consignado en el capítulo 10 del presupuesto provincial vigente, se entregue la citada cantidad al Pa-

gador de Obras públicas; D. Vicente Cristeto Romero, el cual deberá rendir la cuenta que previene el art. 27 de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1892.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Fomento se acordó:

Devolver la fianza á D. Miguel Rodríguez Grande, Contratista que fué de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Ciempozuelos á Torrejón de Velasco, é insistiendo en que exigida la responsabilidad al Contratista, y deducido el importe de la parte no ejecutada del servicio, procede devolverle la indicada fianza.

Disponer la celebración de una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera intentada y declarada desierta por falta de licitadores, para contratar las obras de reparación de las carreteras provinciales de Colmenar de Oreja á Villarejo por Morata, y de la general de Valencia á Ambite por Campo Real.

Idem respecto á las obras de reparación de las carreteras provinciales de la general de Extremadura á Boadilla y de Madrid á Hortaleza y Canillas.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de piedra, correspondiente al ejercicio de 1895-96, para la carretera provincial de Valdaracete á la de Carabafia; declarar de abono al Contratista, D. Hermenegildo Zarzalejo, la cantidad de 546'25 pesetas, que se satisfarán con

cargo al crédito de 45.000 incluídas en el artículo 1.º, cap 3.º del presupuesto anterior, en período de ampliación en la fecha del dictamen emitido por el Negociado, y que se devuelva á dicho señor la fianza consignada, previos los requisitos establecidos.

Apetición de varios señores Diputados quedó sobre la Mesa el dictamen proponiendo la aprobación de la liquidación definitiva de las obras de conservación ejecutadas durante el período de garantía por el Contratista en el segundo trozo de la carretera de Alcalá á Cobefia, y declarar de abono á D. José María Navarro la cantidad de 2.278'74 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito que determine la Comisión de Hacienda, á la que se remitirá el indicado documento, toda vez que no existe consignada en el presupuesto partida alguna para esta atención.

Terminado el orden del día, el señor Ducazal suplicó á los señores Diputados acordasen dar la más completa enhorabuena al Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya por haber sido honrado por S. M. la Reina con la Gran Cruz de Carlos III, en atención á sus grandes merecimientos. Así se acordó por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

15 de Marzo próximo, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan examinarle y formular de agravio las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Sánchez Carralero.

Majadahonda

Habiendo sido incluído en el alistamiento y sorteo verificado en este término para el año actual, se cita personalmente á Wenceslao Zarandona Gorrochategui, natural de Victoria, hijo de Antonio y de María, para que el día 7, primer domingo de Marzo, en el cual deberá tener lugar la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial, á las nueve de la mañana; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo antes de teminar la clasificación y declaración de soldados, se procederá á instruir contra dicho mozo el oportuno expediente de prófugo, conforme á lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento.

Majadahonda á 27 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Alcalde, Hipólito Labradorero—P. S. M., Marcelino Merino Secretario.

Robledillo de la Jara

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlos cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término no serán oídas.

Robledillo de la Jara á 19 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pascasio Martín.

Vicálvaro

No habiéndose presentado al acto del sorteo verificado en esta villa en el día 14 del mes actual, el mozo Francisco San Agustín Moreno, hijo de Bruno y Serapia, natural de Bordecorex, en la provincia de Soria, del alistamiento de 1896, y debiendo tener lugar el día 7 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, el acto de revisión de la excepción temporal que goza por corto de talla, se le cita y emplaza por el presente edicto, mediante ignorarse su actual paradero, para que se presente en esta Casa Consistorial, el día y hora citado, para ser tallado; en la inteligencia que no haciéndolo le parará el perjuicio consiguiente.

Vicálvaro 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Rueda.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el este día en el sumario que se instruye sobre hurto de ropas á Josefa Neiras, se cita á Ana Calvo, conocida por Josefa Sánchez, que ejercía la prostitución en la calle del Gato, núm. 6, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de

cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia

Madrid 26 de Febrero 1897.—V.º B.º=Aguilera Meléndez.—El Escribano, Agapito Gil Manrique.

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el ramo separado de los autos de abintestado de Doña Francisca Martínez Rollero, que proceden por ante mí, se hace saber el fallecimiento de esta, ocurrido en esta capital, el día 25 de Agosto del pasado año 1893, para que las personas que se crean con derecho á la herencia, comparezcan deduciéndola en forma en dicho Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial*.

Madrid 22 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Antonio Cordero y Rodríguez, y otro, sobre falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y García y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros, D. Agustín Negrache del Campo, con fecha 23 de Julio último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado, para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye contra Salvador Delgado Limorades, y otro sobre falsedad de documentos, se cita por el presente á José García y García y Antonio López García, que firmaron en concepto de testigos una comparecencia extendida por el ex Alcalde del barrio de Cabestreros, D. Agustín Negrache del Campo, con fecha 23 de Julio del año último, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, para ser oídos en declaración sin juramento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el sumario que ins-

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Estado expresivo de la inversión dada al Libramiento de 897 pesetas y 30 céntimos, mandamiento de pago núm. 339 expedido por la Ordenación de pagos, por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1883 y 2 de Diciembre de 1890, para complemento de sueldos de Maestros y Maestras de las escuelas incompletas de esta provincia, en el cuarto trimestre de 1896 á 96.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MAESTROS	DESCUENTOS			
		Importe por cada uno	Del 1 por 100	Del 3 por 100	Importe recibido por cada uno
		Ptas. Céts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Céts.
Camarma de Esteruelas.	D.ª María Salvadora Paulina Molina	50 40	0 50	1 51	48 39
Los Hueros	Asunción Sandino y Navas	37 80	0 38	»	37 42
Fresno de Torote	Inenaventura Carmen Herrero	62 10	0 62	1 86	59 62
Ribas de Jarama	Petra Bernard Ibáñez	43 47	0 43	»	43 04
Idem	D. Pedro Cerón Cripa	18 63	0 19	»	18 44
Torrejón de la Calzada	D.ª Vicenta Ibáñez Garilleti	62 10	0 62	»	61 48
Berzosa	María Guadalupe Gil y Sáez	37 80	0 38	»	37 42
Gascones	María González Anguiano	62 10	0 62	1 86	59 62
Cerrera de Buitrago	D. Nicolás de Pablo Sacristán	62 10	0 62	»	61 48
Redueña	D.ª María Cruz González	62 10	0 62	1 86	59 62
Serrada	Jovita Josefa Monjas Arroyo	37 80	0 38	1 13	36 29
Sarracines	D. Victor Vicente Vallesa	74 70	0 75	2 24	71 71
Venturada	D.ª María Guadalupe Rodríguez	62 10	0 62	1 86	59 62
Húmera	Adelina Martínez Martín	37 80	0 38	»	37 42
Madarcos	Carmen de Diego Despierto	62 10	0 62	»	61 48
Sieteiglesias	Aquilina Barrio Gozalo	62 10	0 62	1 86	59 62
Torremoncha	Visitación del Amo Marco	62 10	0 62	1 86	59 62
	TOTAL	897 30	8 97	16 04	872 29
	Descuentos				8 97
					16 04
	Importa el Libramiento				897 30
					897 30

Madrid 20 de Febrero de 1897.—El Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ayuntamientos

El Berrueco

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Berrueco á 27 de Febrero de 1897 — El Alcalde, Lino Isabel.

Fuentidueña de Tajo

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, formado para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el 1.º al

truye por falsedad en el expediente formado para la admisión de Eugenio Baza Cuguerella, como voluntario para el Ejército de Cuba, por el presente edicto se cita y llama á Cristóbal Morales y Federico Mora, que identificaron á dicho recluta en la Alcaldía del barrio de la Encomienda, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en el BOLETÍN de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Martín Torrico.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el sumario, que se sigue por falsedad, contra D. Eduardo Sánchez Quintana, D. Agustín Negrache del Campo y otros; por el presente edicto, se cita y llama á Ricardo Arias, Amalio García, Manuel González y Angel Santos, que figuran como testigos en las informaciones practicadas por los Sres. Quintana y Negrache, siendo Alcalde de barrio, para acreditar la identidad de Ricardo Torres y Joaquín Brea; para que dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1897.—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Martín Torrico.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre exacción de las costas impuestas al procesado Mariano Moreno Pascual, á consecuencia de causa que en unión de otras se le siguió por el delito de hurto, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, como de la propiedad de Mariano, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa sita en el pueblo de El Molar y su calle de la Fuente, señalada con el núm. 8, y linda por la derecha, la calle de la Lana; izquierda, casa de Santos Vázquez y otros, y por la espalda, otra de Isidoro Pascual; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.... 1.250

Para cuyo remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, siendo de advertir que para tomar parte en el mismo será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma rebajado el 25 por 100 y que hasta hora no existen títulos de propiedad.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Febrero de 1897.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones causadas el día 25 Diciembre del año último á Angela Camacho Collado, en el Barrio de Tetuán, estando á la puerta de su casa en la calle del Rey, núm. 4, se cita y llama á la referida Angela Camacho Collado cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 24 de Febrero de 1897.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por corta y sustracción de leñas contra Patricio Tomás Romero Banderas conocido por Tomás(a) Ruano, vecino de Rozas de Puerto Real, se saca á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Tasación

Pesetas

1.º Una casa situada en el Paseo de Rozas del Puerto Real calle de la Ermita, núm. 9, que linda por derecha, Martín Banderas; izquierda, Clemente Banderas, y espalda, Aquilino Blasco, tasada en 500..... 500

2.º Mitad de un huerto en término de dicho pueblo de Rozas de Puerto Real, de cabida una fanega de primera: linda por saliente Juan Villalva; Mediodía Aquilino Blasco; Poniente, Calleja, y Norte, Juan Casado; tasada en 550 pesetas... 550

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Marzo próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio que sirvió de tipo á la segunda subasta y exhibir su cédula personal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 24 de Febrero de 1897.—El Juez, Antonio María Ortiz.—P. M. de Su Señoría, Teodosio Gómez Platero.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber que, para pago de las responsabilidades que han sido impuestas á Lázaro Sánchez Montero, vecino de esta villa, en causa por hurto de leñas, se sacan por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Viña en término de esta villa, al sitio de Valdehornos, contiene 1.600 cepas albillas y seis higueras: linda á S., con otra de Anselmo García; Me-

Pesetas

diodía, otra de Celedonio del Río; P., otra de Agustín Bravo, y N., otra de Manuel Maqueda; su valor setecientas cincuenta pesetas..... 750

2.ª Viña al sitio de la Sangre ó cuesta del propio término, con 300 cepas albillas: linda á S., otra de Anselmo García; M., otra de Juan Bruno; P., otra de Rufina Delgado, y N., camino público; valuada en ciento veinticinco pesetas..... 125

3.ª Viña al sitio de Abodino quemado, del mismo término, con 1.300 cepas: linda á S., M. y N., finca de Telesforo Castelo, y P., otra de Celestino Espinosa; tasada en doscientas cincuenta pesetas.... 250

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, tendrán los licitadores, que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor, y exhibir su cédula personal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 25 de Febrero de 1897.—Antonio María Ortiz.—Por mandato de S. S., Teodosio Gómez Platero.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas, que pende en este Juzgado, seguido contra Angel Urraca, por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á Angel Urraca á la pena de 25 pesetas de multa, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

«Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del condenado la sentencia que antecede toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 20 de Febrero de 1897.—El Secretario, José Ballester.

En expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado, seguido contra Angel Urraca por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo.—Que debo de condenar y condeno en rebeldía á Angel Urraca, á la pena de 25 pesetas de multa y la subsidiaria, caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Angel Urraca toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 23 de Febrero de 1897.—El Secretario, José Ballesteros.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado en el corriente año señalado con el número 140, el señor D. José Prada y Hervias, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía á Manuel Díaz y Díaz, á la pena de veinte días de arresto y las costas.»

Y para notificar al penado por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 22 de Febrero de 1897.—V.º B.º.—J. Prada.—El Secretario, Francisco Alvarez Lara.

Artillería de Camaña

Segundo regimiento montado

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el segundo regimiento montado de Artillería, una vacante de Maestro sillero-guarnicionero, dotada con 1.000 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado en que conste no se halla inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 5.º Certificado de hallarse libre del servicio militar activo, ó la licencia absoluta si hubiese servido.
- 6.º Certificado de la Maestranza de Artillería de Sevilla ó de uno de los parques de Madrid y Barcelona, en que se acredite su aptitud profesional.

Los aspirantes podrán enterarse de los derechos y deberes que determina el Reglamento, en las secciones montadas del Arma.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Sr. Coronel de dicho regimiento, residente en Vicalvaro, para antes del día 20 de Marzo próximo, acompañadas de los documentos expresados.

Vicalvaro 27 de Febrero de 1897.—El Capitán ayudante, Manuel Martínez Tejada.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Alberto Arcas Seco, por débito de la contribución industrial y territorial del segundo trimestre de 1896 á 97, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación.

Efectos que se subastan	Tasación Pesetas.
Diez mulas, de pelo negro, cerradas, con toda la marca, á cien pesetas una.....	1.000
Dos carros, grandes dedicados al arrastre de yeso, á cien pesetas uno.....	200
TOTAL.....	1.200

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Atocha, 29, principal, el día 8 del mes de Marzo próximo, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende á la suma de 400 pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888

Los efectos los exhibe el deudor en la calle del Pacífico, núm. 22.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

182 Teléfono 183